



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Enero de 2020.-
DECRETO ALC. N° 372/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, que autoriza la contratación por trato directo; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículos **10 N° 8**, y su Art. 51, que autoriza el trato directo en contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM, con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores; Cotización del proveedor Jorge Calderón Córdova; Cotización del proveedor Juana Andrea Alfaro Gonzalez; Cotización del proveedor Vilma Rojas Patiño; La Dirección de ~~Secretaría~~ **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya Individualizada anteriormente a (03) proveedores, los cuales prestan los servicios requeridos, así las cosas, dicho Departamento evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor que se indica; **Termino de Referencia** elaborado por la Dirección de ~~Secretaría~~ **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**; Memorando N° ~~100/2020~~ **100/2020** de 22 de Enero de 2020, de la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración Fianzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación por trato directo con **Jorge Calderón Corvoda**, con el fin de que realice los servicios como "Revisor Independiente de Arquitectura" para el Proyecto denominado "Mejoramiento Integral de Cancha Ex Vertedero"; Se requiere contratar los servicios de revisor de arquitectura necesarios para la obtención de los permisos de edificación, donde se ejecutarán obras suplementarias a la construcción del proyecto denominado "Mejoramiento Integral Cancha Ex Vertedero", en la Comuna de Alto Hospicio. Principalmente se emplazará una estructura tipo graderías para el uso del público en general, el cual supera la carga ocupacional establecida en la OGUC. Como lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanzas, lo proyectos calificados como edificios de uso público, deben presentar informe favorable de revisor independiente de obras de edificación por su condición de prestaciones de servicios a la comunidad; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada la contratación por trato directo con **Jorge Calderón Cordova**. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] con el fin de que realice los servicios como "Revisor Independiente de Arquitectura" para el Proyecto denominado "**Mejoramiento Integral de Cancha Ex Vertedero**"; La razón del trato directo corresponde a contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con **Jorge Calderón Cordova**; cuyo gasto asciende a la suma de \$465.409.- (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos nueve pesos), Impuestos Segunda Categoría Incluidos, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

3.- Los Plazos de entrega de los servicios son de cinco (05) días corridos a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación, exímase de la presentación de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelaran una vez recepcionados conforme en su totalidad por la Unidad Técnica de la Secretaría Comunal de Planificación. Lo anterior en pago único.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- El gasto debe ser imputado a la cuenta N° **215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal Vigente.**

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
Dir. Control
Encargado de Portal
Jurídico